



Regidores Zapotlán el Grande

Comisión: Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación.

Asunto: Dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto número 26310/LXI/17 por el que se pretende derogar el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 25886/LXI/16 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Fecha: 27/03/17.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E.-

MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ y JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86, 87 fracción IV, 104, 105, 106 y 107 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos permitimos presentar a la alta consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el **Dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto número 26310/LXI/17** por el que se pretende Derogar el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 25886/LXI/16 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mismo que se expone bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de Marzo del presente año, fue recibido vía electrónica por el Secretario General del Ayuntamiento el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos de fecha 21 de Marzo del año en curso, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco proceda conforme a derecho y remite la minuta proyecto de decreto número **26310/LXI/17** por el que se





Sindicatura
Zapotlán el Grande



Comisión: Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación.

Asunto: Dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto número 26310/LXI/17 por el que se pretende derogar el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 25886/LXI/16 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Fecha: 27/03/17.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.-

MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ y JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86, 87 fracción IV, 104, 105, 106 y 107 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos permitimos presentar a la alta consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el **Dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto número 26310/LXI/17** por el que se pretende Derogar el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 25886/LXI/16 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mismo que se expone bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de Marzo del presente año, fue recibido vía electrónica por el Secretario General del Ayuntamiento el oficio DPL/438/LXI/2017 del expediente integrado con la iniciativa de origen, el dictamen y votación nominal de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos de fecha 21 de Marzo del año en curso, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco proceda conforme a derecho y remite la minuta proyecto de decreto número 26310/LXI/17 por el que se





Regidores

Zapotlán el Grande

pretende Derogar el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 25886/LXI/16 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- II. Con fecha 22 de marzo de la anualidad el Secretario General del Ayuntamiento el C. Higinio del Toro Pérez, vía correo electrónico remite a la Lic. Matilde Zepeda Bautista en su carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación toda la documentación, que le fue girada para que dé el seguimiento que en Derecho corresponda en la forma y términos legalmente aplicables, para que tenga a bien conforme a sus atribuciones, realizar el estudio respecto al proyecto de reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponga el sentido del voto del Municipio en su carácter de integrante del Constituyente Permanente, con fundamento en el artículo 69 fracción V del Reglamento interior de éste Ayuntamiento. Reunida la comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación para analizar la petición de proponer el sentido del voto, nos avocamos al estudio del asunto y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que es obligación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establecen las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales como locales, y reglamentos, tal como lo señala la fracción XVI del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Atendiendo lo preceptuado en el numeral 3.2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el órgano de Gobierno Municipal cuenta con todas aquellas atribuciones y obligaciones conferidas por la Constitución y obligaciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes y reglamentos que de una y otra emanen.





Regidores

Zapotlán el Grande

- III. Conforme con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprobadas las reformas a la misma se enviarán a los Ayuntamientos del Estado con los debates que hubieren provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los Ayuntamientos aprueban la reforma, se declara que forma parte de la Constitución.
- IV. De conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, tiene la atribución de realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de integrante del constituyente permanente; por lo que resulta el voto que se sirva expresar este H. Pleno en su carácter de Constituyente Permanente, en virtud de tratarse de una disposición de carácter general. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación a los diversos numerales 40 punto 1, fracción II, y 69 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra dice éste último:

Artículo 69.-

La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación tiene las siguientes atribuciones:

V. Realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente;

- V. Del estudio realizado al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos de la iniciativa que nos ocupa, se advierte que dentro de la exposición de motivos lo siguiente:

1.- La reforma constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción y establece las bases e instituciones para que el Estado Mexicano haga frente al fenómeno de la impunidad y la corrupción, publicado en el Diario Oficial





Regidores Zapotlán el Grande

de la Federación el 27 de mayo del 2015, ha sido una de las reformas más trascendentes de las últimas décadas.

Derivado de esa reforma constitucional, el Congreso de la Unión concluyó con el proceso de creación y armonización normativa, a través de un decreto publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del lunes 18 de julio de 2016, a través del cual se expiden la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, junto con otros tres decretos que tiene como fin expedir la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la adecuación del Código Penal Federal y la reforma orgánica a la Procuraduría General de la República con el objeto de establecer toda la plataforma jurídica para el combate a la corrupción.

El decreto de julio del 2016 nos marca a las legislaturas locales un plazo cierto, establecido por la propia reforma federal en su artículo segundo transitorio, para llevar a cabo nuestros procedimientos de actualización constitucional y legal. El artículo transitorio referido dice lo siguiente:

SEGUNDO. Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federalivas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

2.- El Constituyente Permanente del Estado de Jalisco ya inició con los trabajos para que nuestra Constitución Política Local mantuviera la congruencia con la Constitución Política de los Estados Mexicanos y con el orden jurídico nacional.

En un primer momento, la Legislatura y los municipios jaliscienses, aprobaron un decreto mediante el que se reformaron los artículos 8,12,15,21,35,50,80,85,92 y 106 y se adiciona un Capítulo VI al Título Octavo y un artículo 107 Ter, a la Constitución Política del Estado de Jalisco con el objeto de:

- Establecer principios generales que incluyen la cultura de la legalidad;*





Regidores Zapotlán el Grande

- *Incorporar el delito de enriquecimiento ilícito como sujeto al procedimiento de extinción de dominio;*
- *Constituir como obligación de los órganos del poder público, estatales y municipales el combate a los actos de corrupción;*
- *Incluir la cultura de la legalidad como criterio orientador para el sistema educativo estatal;*
- *Incorporar a la Constitución la figura de un fiscal especial encargado de perseguir los delitos relacionados con actos de corrupción;*
- *Establecer la obligación de crear órganos internos de control para entidades estatales y municipales;*
- *Para el caso de los organismos constitucionales autónomos, el Congreso será encargado de su elección con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes a partir de una convocatoria pública, por un periodo de cuatro años.*
- *Establecer la posibilidad de que el Estado y los municipios podrán convenir entre sí y con la Federación para mejorar sus estrategias de combate a la corrupción;*
- *Señalar como disposición constitucional la obligación de los servidores públicos de presentar sus declaraciones patrimonial, fiscal y de interés;*
- *Crear el sistema estatal anticorrupción, con dos comités, uno Coordinador donde se integran las principales autoridades en la materia y otro de participación social, que será el encargado de coordinar la política estatal y la vinculación entre los órdenes de gobierno para implementar estrategias exitosas de combate a la corrupción.*

Este decreto se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 de noviembre del 2016 con el número 25886/LXI/16.

3. Sin embargo, el propio Órgano Constituyente, consideró que existían tres temas que requerían un plazo más amplio para desahogar su deliberación, la fiscalización superior, las responsabilidades y la justicia administrativa y así lo dejó manifiesto en el respectivo dictamen, concretamente en un artículo transitorio que a la letra dice el siguiente:

SEGUNDO. El Congreso del Estado dispondrá de un plazo de cuatro meses posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para aprobar una minuta de reforma constitucional complementaria en materia anticorrupción relativas a fiscalización superior, responsabilidades y justicia administrativa.





REGIDORES

Zapotlán el Grande

para los efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

4.- El objeto de la presente iniciativa es precisamente derogar el artículo transitorio segundo transitorio del decreto 25886/LXI/16, en virtud de dos argumentos centrales:

4.1. La redacción del artículo es imprecisa al señalar que "el Congreso del Estado dispondrá de un plazo de cuatro meses posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para aprobar una minuta de reforma constitucional complementaria"; en virtud de que el plazo que realmente dispone es el señalado por el transitorio de las leyes generales, es decir hasta julio del 2017.

4.2. Independientemente de la interpretación y carácter vinculante que quiera darse al término "disponer de un plazo", supone que significa la sujeción a la fatalidad del vencimiento fechado el 27 de marzo del 2017, puede ser contrario al principio de deliberación parlamentaria que rige la vida de este Congreso.

Los temas que quedaron para la segunda reforma constitucional incluyen un conjunto de subtemas específicos que requieren un plazo más amplio de estudio, reflexión, análisis y socialización.

En concreto, consideramos que el alcance de los temas que abarca la segunda reforma afecta la vida política, jurídica e institucional y tiene efectos en el corto, mediano y largo plazo para el desarrollo del Estado. Además, los órganos legislativos encargados de elaborar los dictámenes requieren nutrirse de mas opiniones, e inclusive, abrir el periodo para que pudieran ingresarse nuevas iniciativas que aporten elementos para construir un decreto con mejor sustancia. De igual forma, aprobar una reforma constitucional requiere de una amplia coalición de fuerzas políticas que permita transitar con éxito hasta su implementación, y de manera enfática, requerimos una mayor socialización de los temas con cada uno de los actores implicados en el asunto.

VI. En síntesis, la reforma propuesta consiste en las siguientes modificaciones:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
El Congreso del Estado dispondrá de un plazo de cuatro meses posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para aprobar una minuta de reforma constitucional	SEGUNDO. Derogado





REGIDORES

Zapotlán el Grande

complementaria en materia de anticorrupción relativa a la fiscalización superior, responsabilidades y justicia administrativa para los efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.	
--	--

- VII. Una vez analizada la exposición de motivos de la propuesta de reforma en términos generales el objeto planteado en la propuesta consiste en derogar el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 25886/LXI/16 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, como lo manifiestan los autores de la iniciativa es que contiene inexactitudes en su redacción y el plazo establecido no resulta suficiente para cumplir debidamente con el principio de deliberación parlamentaria que tienen los Diputados para legislar, por lo que consideran que la amplitud y complejidad de los temas en las materias de anticorrupción relativas a fiscalización superior, responsabilidades y justicia administrativa requieren un plazo mas extenso de estudio, reflexión, análisis y socialización que el que señala el artículo transitorio, ya que el termino de los cuatro meses culmina el 27 de Marzo del 2017. Además de que las disposiciones transitorias de las leyes generales en la materia obligan a los legisladores a armonizar el orden jurídico local hasta en el término del mes de Julio del 2017.
- VIII. Atendiendo lo previsto en el segundo párrafo del artículo 117 de la Constitución Estatal, el término para que este H. Cuerpo Colegiado exprese su voto respecto a la minuta proyecto de decreto ya referida, fenece el termino de 30 dias de la presente anualidad, resaltando que si transcurriere el termino señalado de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que el Ayuntamiento remitiere al H. Congreso del Estado, el sentido de su voto, se entenderá que acepta las reforma, motivo por el cual, de vital importancia resulta el voto que se sirva expresar este H. Pleno, en virtud de tratarse de una disposición de carácter general.





REGIDORES

Zapotlán el Grande

- IX. Una vez analizada la citada minuta proyecto de decreto, los suscritos, coincidimos con la exposición de motivos de las comisión dictaminadora, misma que se encuentra adjunta en los anexos que forman parte integral del presente expediente relativo a Derogar el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 25886/LXI/16 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, elevamos a la alta consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, emite voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto número 26310/LXI/17 por la cual se pretende Derogar el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 25886/LXI/16 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General, girar atento oficio al H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se le haga saber el sentido del voto que se emite, remitiendo conjuntamente la copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como del acta de la sesión en que fue aprobado el mismo.





REGIDORES

Zapotlán el Grande

TERCERO.- Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General de este H. Ayuntamiento, para que signen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente.

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 27 de Marzo del año 2017

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Presidente de la H. Comisión

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
Regidor Vocal

C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
Regidor Vocal

PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ
Regidor Vocal

C.c.p. Regidores - Para su superior conocimiento. (Palacio Municipal)
MZB/ecc



Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, C.P. 48000
Calle Principal y Calle de la Libertad, Zapotlán el Grande Jalisco, C.P. 48000
Teléfono: 01 (41) 473 3320